

PIEZA DEL MES DE MAYO, 2014

ARTE Y FISCALIDAD EN EL SIGLO DE ORO: DEL GRECO A VICENTE CARDUCHO

Archivo Histórico Nacional. CONSEJOS,48568,Exp.2,N.1

Sentencias pronunciadas por el Consejo de Hacienda en el proceso interpuesto por los pintores de corte para eximirse del pago de la alcabala.

1630, noviembre, 13.- Madrid

1633, enero, 13.- Madrid

Aunque el Greco nunca quiso confesar los motivos que le trajeron a España, todo apunta a que personas bien situadas en la Ciudad Eterna le animaron a viajar a Castilla porque Felipe II buscaba artistas para hermostrar El Escorial¹. En Roma ya era conocido como discípulo de Tiziano, seguidor del colorido veneciano, pero su nombre también se asociaba a una fuerte personalidad capaz de soliviantar los cenáculos y talleres artísticos por sus opiniones estéticas y sus declaraciones poco benevolentes hacia Miguel Ángel². Por lo tanto, cuando se afincó en Toledo en 1577, el Greco era un artista con cierta fama y prestigio entre mecenas y compañeros³.

Seguro de su formación intelectual y de su talento artístico, no dudó en defender sus derechos e intereses frente a instituciones que le coartaban su libertad creativa. Se negó a borrar las tres Marías del “Expolio”, como le reclamaban los canónigos de Toledo⁴, y dejó a un caballero con “lechuguillas” [cuellos] en el cuadro de “La Caridad” para el Hospital de Illescas⁵.

Ambos encargos le trajeron más disgustos y más motivos para su autoafirmación. Valoraba sus obras por encima de las tasaciones lo que le llevaba a disputar agriamente con sus comitentes⁶. Por si fuera poco, ajustado el precio final, surgió otro desencuentro con el alcabalero de Illescas. La fuente de ingresos más saneada para la Hacienda real procedía de un gravamen sobre las compra-ventas llamado “alcabala”. Como todos los impuestos, empezó siendo transitoria con una tributación de un 5% sobre el precio final para fijarse en un 10%, cantidad definitiva. Casi nadie quedaba exento de pagar este impuesto y era el vendedor el que tenía que ajustar cuentas con los receptores de Hacienda entregando dicha

cantidad pagada por el comprador. Las obras de Arte, como objeto de consumo y comercio, también estaban sujetas al pago de alcabala⁷.

Parece ser que el Greco no quiso abonar esta cantidad al alcabalero por lo que se le abrió un pleito ante el Consejo de Hacienda. Flotaban en el ambiente las reclamaciones de los artistas que querían hacer valer su talento, más allá de un mero trabajo físico y manual. La obra de Arte no era una mercancía más y el primero que lo batalló fue el Greco⁸. Convencido de su posición, quiso defenderla ante la justicia hacia 1607-1608⁹. Esta noticia la sabemos porque los artistas que le rodeaban admiraban su pundonor y estuvieron al tanto de la evolución del pleito. Uno nos llama la atención, Eugenio Patricio, más conocido como Eugenio Cajés, que participó en el retablo de Illescas como tasador¹⁰.

Vicente Carducho, pintor manierista italiano atraído por las obras escorialenses, publicó en 1633 un tratado artístico titulado Diálogos de la pintura que adjuntaba un Memorial informativo para los pintores, de 1629. Es nuestra fuente de información¹¹. Es significativo que ese mismo año, Carducho conociera la sentencia definitiva del pleito que habían entablado él y otros pintores madrileños –entre ellos, Eugenio Cajés– con la Hacienda real a raíz, nuevamente, de la exención del pago de la alcabala. Un primer pleito se vio en el Consejo de Hacienda en 1630. El procurador de los pintores alegó el proceso anterior del Greco pero la sentencia pronunciada el 13 de noviembre de 1630 no les fue del todo satisfactoria. Los consejeros decidieron que los pintores no pagarían el impuesto por aquellas obras que hubieran pintado libremente pero que luego hubieran podido encajar en el mercado. Pero aquellas pinturas que realizaran por encargo estarían sujetas a la detracción del 10%.

Recurrieron esta sentencia en grado de revista ante el mismo organismo, el Consejo de Hacienda, y los ministros ratificaron la sentencia definitiva el 13 de enero de 1633. Recogía nuevamente una doble casuística: “los dichos pintores no paguen alcavala de las pinturas que ellos hizieren y vendieren aunque no se les aya mandado hazer” y en el otro extremo “se aya de pagar alcavala de qualesquier pinturas que vendieren no echas por ellos, assí por los dichos pintores como otras qualesquier personas en sus casas, almonedas y otras partes”.

Esta sentencia fue transcrita casi en su literalidad por Carducho en sus Diálogos lo que nos prueba la existencia de los procesos de 1630 y 1633 así como indirectamente el del Greco de 1607-1608, aunque ninguno de los tres haya sido identificado hasta ahora en el fondo documental del Consejo de Hacienda. A su vez, la obra de Carducho sirvió de fuente de información a tratadistas posteriores como Antonio Palomino¹² y Juan Agustín Ceán Bermúdez¹³, y juntos los tres sirven de apoyatura para los biógrafos contemporáneos¹⁴.

El archivo del Consejo de Hacienda se halla hoy en día repartido entre el Archivo Histórico Nacional y el Archivo General de Simancas, al cual durante el periodo de existencia de la propia institución se fueron enviando remesas de documentación, en su mayoría pertenecientes a las tramitaciones de los secretarios y a las contadurías¹⁵. En Madrid quedó sin embargo gran parte de los pleitos de las dos escribanías que este Consejo tenía. Junto a

esta documentación de las escribanías se han conservado también en la Sección de Consejos de Archivo Histórico Nacional las sentencias de esos pleitos¹⁶ (archivadas por separado, como era habitual), visitas y documentación de varias Juntas relacionadas con el Consejo de Hacienda, así como de la Subdelegación de Rentas¹⁷. De igual manera, la Sección de Fondos Contemporáneos de este mismo Archivo custodia documentación -sobre todo libros- que quedaron en poder del Ministerio de Hacienda cuando, tras la supresión del Consejo, tomó el relevo en el desarrollo de esas competencias. El enorme volumen de los pleitos del Consejo de Hacienda (más de 4300 legajos) es accesible a través de los libros de matrícula elaborados en el siglo XIX para el control de esta documentación. Las sentencias, por su parte, han sido recientemente identificadas y clasificadas cronológicamente de manera que sea posible su consulta por el público.

* Bibliografía: F. B. SAN ROMÁN, *El Greco en Toledo o nuevas investigaciones acerca de la vida y obras de Doménico Theotocópuli*, Madrid, 1910.- F. B. SAN ROMÁN, *De la vida del Greco. Nueva serie de documentos inéditos*, Madrid, 1927.- M. B. COSSÍO, *El Greco*, Buenos Aires, 1944 (Colección Austral; 500).- G. MARAÑÓN, *El Greco y Toledo*, Madrid, 1963, 4ª ed.- X. de SALAS, *Miguel Ángel y el Greco*, Madrid, 1967.- J. CAMÓN AZNAR, *Dominico Greco*, Madrid, 1970, 2ª ed.- *El Greco de Toledo*, Madrid, 1982 (R. Kagan, J. Brown, A. Pérez Sánchez).- J. GUDIOL, *Doménikos Theotokopoulos. El Greco. 1541-1614*, Barcelona, 1982.- J. M. PITA ANDRADE, *El Greco*, Barcelona, 1985.- F. MARÍAS, *El Greco. Biografía de un pintor extravagante*, Madrid, 1997.- J. ÁLVAREZ LOPERA, *El Greco. Estudio y catálogo*, Madrid, 2005, 2007.- E. STORM, *El descubrimiento del Greco. Nacionalismo y arte moderno (1860-1914)*, Madrid, 2011.

Eva Bernal Alonso (Archivo Histórico Nacional)

Ignacio Panizo Santos (Archivo Histórico Nacional)

¹ J. Camón, t. 1, p. 169-171; J. Gudiol, p. 47; X. Salas, p. 16; F. Marías, p. 117-122

² J. Gudiol, p. 14; X. Salas, p. 15-17; J. Brown, "El Greco y Toledo", *El Greco de Toledo*, Madrid, 1982, p. 130-133; F. Marías, p. 72, 100-105. Esta revisión de la obra de Miguel Ángel estaba en la palestra, A. Blunt, *Teoría de las artes en Italia. 1450-1600*, Madrid, 1990, p. 98-99.

³ F. Marías, p. 12, 135, 148, 151, 166, 187-192, 226-229

⁴ Pub. *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, Madrid, 1870, t. 55, p. 602, 603. Cit. J. Camón, t. 1, p. 326, 328; J. Gudiol, p. 86; F. Marías, p. 133-134

⁵ M. B. Cossío, p. 244; F. B. San Román, *De la vida*, p. 43; J. Camón, t. 2, p. 790; A. Pérez Sánchez, p. 168; J. M. Pita, p. 118; F. Marías, p. 237-238; J. Álvarez Lopera, t. 1, p. 206, 208, 213 y t. 2, p. 198.

⁶ Pub. M. B. Cossío, p. 691-696 apéndice 14; F. B. San Román, *De la vida*, p. 38-57 doc. 18. Ref. J. Álvarez Lopera, t. 1, p. 204-234 y t. 2, p. 198-199. Cit. F. B. San Román, *El Greco*, p. 49-51; J. Camón, t. 2, p. 790-793; J. Gudiol, p. 85-86, 219-220; J. M. Pita, p. 114; A. Pérez Sánchez, "La pintura toledana contemporánea de El Greco", *El Toledo de El Greco*, Madrid, 1982, p. 134.

⁷ M. A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, p. 61-75; M. A. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1525-1369)*, Madrid, 1993, p. 175-190.

⁸ J. Gallego, *El pintor, de artesano a artista*, Granada, 1976; J. J. Martín González, *El artista en la sociedad española del siglo XVII*, Madrid, 1984.

⁹ Tras solventar las diferencias sobre el precio de tasación, los documentos indican que los responsables del Hospital pagaron al artista entre 1607 y 1608 el resto del dinero descontando un adelanto de 1200 reales en 1603, por lo que el pleito arrancararía en estas fechas. La institución jurisdiccional era el Consejo de Hacienda, que tenía en esa época las competencias judiciales, T. García-Cuenca Ariati, “El Consejo de Hacienda (1476-1803)”, *La economía española al final del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, t. 4, p. 441-447; C. J. de Carlos Morales, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Valladolid, 1996, p. 229-232.

¹⁰ J. Camón, t. 2, p. 792; F. Marías, p. 236; J. Álvarez Lopera, t. 2, p. 198.

¹¹ V. Carducho, *Diálogos de la pintura. Su defensa, origen, esencia, definición, modos y diferencias. Edición, prólogo y notas de Francisco Calvo Serraller*, Madrid, 1979, p. 446-448. Cit. J. A. Gaya Nuño, *Historia de la crítica de Arte en España*, Madrid, 1975, p. 36-38; M. C. Volk, *Vicencio Carducho and seventeenth-century Castilian painting*, Ann Arbor, 1989, p. 97-98; R. L. Kagan, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Valladolid, 1991, p. 37.

¹² A. Palomino, *El Museo pictórico y Escala óptica*, Madrid, 1988, t. 1, p. 291-292 y t. 3, p. 133-134; A. Palomino, *Vidas. Edición de Nina Ayala Mallory*, Madrid, 1986, p. 101. Cit. J. A. Gaya Nuño, *Historia*, p. 94, 100.

¹³ J. A. Ceán Bermúdez, *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*, Madrid, 1800, t. 5, p. 8.

¹⁴ M. Barrés, p. 91-92; J. Camón, t. 2, p. 807-808, 1275, 1280; G. Marañón, p. 289; J. M. Pita, p. 115-116; F. Marías, p. 242, 244; E. Storm, p. 21, 22; J. Brown, “El Greco y Toledo”, p. 105; R. L. Kagan, “El Greco y la ley”, *Visiones del pensamiento. El Greco como intérprete de la historia, la tradición y las ideas*, Madrid, 1984, p. 127-142.

¹⁵ A. de la Plaza Bores, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, Madrid, 1992, 4ª ed., p. 221-233.

¹⁶ P. L. Lorenzo Cadarso, *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático*, Cáceres, 1999, p. 109-111, 210-221; P. L. Lorenzo Cadarso, *El documento real en la época de los Austrias (1516-1700)*, Cáceres, 2001, p. 176-181.

¹⁷ L. Sánchez Belda, “La Sección de Consejos del Archivo Histórico Nacional”, *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, 23, 1954, p. 13-14; L. Sánchez Belda, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1958, p. 132-161; C. Crespo Nogueira [dir.], *Archivo Histórico Nacional. Guía*, Madrid, 1989, p. 55.